

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del señor Otto Larssen como Vice-cónsul Honorario en Hamburgo, Alemania.— G. O. No. 5018, del 28 de Abril de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1868.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado

D E C R E T O :

Unico.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al Señor Otto Larssen como Vice-Cónsul Honorario de la República en Hamburgo, Alemania.

Comuníquese y publíquese.

DADO en San Cristóbal, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento de los señores Rafael Vidal y Carlos Ginebra como Secretarios de Estado de Agricultura y de Sanidad y Beneficencia respectivamente.— G. O. No. 5017, del 24 de Abril de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1869.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Los señores Rafael Vidal y Carlos Ginebra que-

dan nombrados Secretarios de Estado de Agricultura y de Sanidad y Beneficencia, respectivamente, siendo efectivos estos nombramientos desde el día primero de mayo del presente año.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los 23 días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Incorporación del "Centro Recreativo Ramfis", de Ciudad Trujillo.—
G. O. No. 5023, del 12 de Mayo de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 1870.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia, y con fecha siete de abril del presente año, ha elevado el señor Francisco Martínez Alba, en su calidad de Presidente del Centro Recreativo Ramfis, solicitando la incorporación de dicha sociedad de acuerdo con la ley de la materia;

VISTOS los artículos dos, cuatro y cinco de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecunario (orden ejecutiva número quinientos veinte);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO:

UNICO.— Queda concedido el beneficio de la incorporación al "Centro Recreativo Ramfis", sociedad domiciliada en Ciudad Trujillo.

DADA en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.